



# COMUNICACIÓN INICIO DE ACTIVIDAD

## DATOS DEL/LA PERSONA INTERESADA

Nombre o Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido	DNI, NIF, NIE, CIF			
Domicilio (indicar tipo de vía)		Puerta	Portal	Escalera	Piso	Puerta
Municipio		Provincia			Código Postal	
Teléfono/s		Correo electrónico				

## EN REPRESENTACIÓN DE

Nombre o Razón Social	DNI, NIF, NIE, CIF
-----------------------	--------------------

**COMUNICA**, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, **que va a iniciar la actividad que se desarrollará en el siguiente establecimiento:**

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD	NÚM. RESOLUCIÓN LICENCIA AMBIENTAL
UBICACIÓN	NÚM. EXPEDIENTE DEL AYUNTAMIENTO

**Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el art. 34 de la citada Ley 11/2003, aporta la siguiente documentación:**

- Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia.
- Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado (OCA), relativa al cumplimiento de los requisitos exigible, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio de la actividad, el titular de la actividad deberá aportarla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.
- Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la licencia.

En el caso de actividades que puedan causar molestias por ruidos o vibraciones, aporta la documentación a que hace referencia el art. 30.3.b) de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León:

- Informe, realizado por una Entidad de Evaluación Acústica, en el que se acredite, como mínimo, el cumplimiento de:
  - Los niveles de inmisión sonora exigidos en el Anexo I.
  - Los valores de aislamiento acústico exigidos en el Anexo III, en el caso de actividades ruidosas ubicadas en edificios habitables.
  - Los niveles de inmisión de ruidos de impacto exigidos en el Anexo I. 5, en el caso de actividades susceptibles de producir molestias por ruido de impacto.
  - Los valores del tiempo de reverberación exigidos en el Artículo 14.3 en el caso de comedores y restaurantes.

## LUGAR, FECHA Y FIRMA

REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO A \_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 202\_\_\_\_

FIRMA

- El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, por propia iniciativa o previa denuncia de particular, proceder a la inspección de la actividad autorizada, a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la presente comunicación y en la documentación que la acompaña, o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento, dentro del marco de las competencias municipales.
- Si como consecuencia de tal comprobación, se constata la falsedad de los datos contenidos en la documentación, el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias, y que podrán incluir, expedientes sancionadores, medidas correctoras u órdenes de suspensión de la actividad cuando ello fuera procedente conforme a lo previsto por la legislación vigente.
- En concreto, la falsedad de los datos contenidos en la documentación técnica, podrá determinar la responsabilidad del técnico que la hubiera suscrito, con independencia de la que sea imputable al promotor del expediente.
- Cuando la comprobación municipal constatare que la actividad desarrollada no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del procedimiento de actuación comunicada, se entenderá que la misma se ha iniciado sin licencia, pudiendo dar lugar a su suspensión, sin perjuicio de las responsabilidades que proceda exigir.
- El incumplimiento de la obligación de comunicación previa así como de los requisitos exigidos, o la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a la misma, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar (Art. 35.3 de la Ley 11/2003).
- La comunicación de inicio de la actividad no concede facultades al titular en contra de las prescripciones de esta Ley, de sus normas de desarrollo y de la legislación sectorial aplicable o de los términos de la autorización o licencia ambiental (Art. 36 de la Ley 11/2003)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO**

Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso. Plaza de los Dolores, 1 – 40.100 Real Sitio de San Ildefonso (Segovia)

Tel: 921 47 00 18 – Fax: 921 47 21 60 – mail: aytosanildefonso@lagranja-valsain.com

www.realsitiodesanildefonso.com